

AVISO DEL PROGRAMA WELFARE-TO-WORK

Dígale al condado si necesita ayuda para leer o entender este aviso.

LO QUE WELFARE-TO-WORK SIGNIFICA PARA USTED

- El Programa para la Transición de la Asistencia Pública al Trabajo (*Welfare-to-Work*, *WTW*) puede enseñarle, capacitarlo y asesorarlo para ayudarlo a encontrar un trabajo.
- Algunas de las cosas que *Welfare-to-Work* puede hacer por usted son:
 - Ayudarlo a buscar un trabajo y/o oportunidades para una educación superior.
 - Ayudarlo a recibir capacitación educativa o vocacional/en el trabajo, y a enseñarle lectura, matemáticas e inglés básico.
 - Ayudarlo a obtener experiencia laboral.
 - Proporcionarle consejería a usted y a su familia en caso que sea necesaria.
- Existe un límite de tiempo de 60 meses.
- Usted tiene muchas opciones respecto a las actividades en las que puede participar durante el tiempo que está recibiendo asistencia.
- *Welfare-to-Work* le ayudará a gestionar y a pagar los servicios de apoyo necesarios que necesita para poder participar en sus actividades. Esto incluye asistencia con el cuidado de niños, transporte, y otros costos tales como herramientas especiales o ropa que necesita para obtener un empleo. Usted puede obtener pagos por adelantado si los solicita, para que no tenga que usar su asistencia monetaria para pagar los servicios de apoyo necesarios.
- *Welfare-to-Work* le comunicará sobre los tipos de cuidado de niños disponibles y dónde puede encontrar una guardería.

CUÁNDO TIENE QUE ESTAR EN WELFARE-TO-WORK

- Usted tiene que participar en el programa *Welfare-to-Work* si usted recibe asistencia monetaria bajo el Programa de California de Oportunidades de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños [California Work Opportunity and Responsibility to Kids, (*CalWORKs*)] y usted no está eximido (exento) de participar.
- Usted no tiene que participar en el programa *Welfare-to-Work* si está exento. Usted está exento si usted:
 - Es menor de 16 años o tiene 60 años o más.
 - Tiene 16, 17 o 18 años, está en la escuela preparatoria (*high school*) o en la escuela de adultos inscrito a tiempo completo, a menos que vaya a la escuela como parte de su plan de *Welfare-to-Work*.
 - Es un pariente y no es el padre de familia encargado de proporcionar cuidado a un niño que es dependiente o se encuentra bajo la tutela de la corte, o a un niño que está en riesgo de ser colocado en el sistema de crianza temporal.
 - Es física o mentalmente incapaz de trabajar o de participar en una actividad de *Welfare-to-Work* de manera regular por lo menos por 30 días.
 - Es padre/madre o proveedor de cuidado de un niño recién nacido a 23 meses. **Esta excepción está disponible solo una vez.**
 - Es padre/madre o proveedor de cuidado pariente de un niño de 6 meses o menos (dependiendo del condado, este requisito de edad puede ser hasta los 12 meses). **Esta excepción está disponible solo una vez.**
 - Es padre/madre o proveedor de cuidado pariente de un niño de 12 semanas o menor (dependiendo del condado, este requisito de edad puede ser hasta los 6 meses). Pregúntele a su trabajadora social qué tan

pequeño tiene que ser su hijo para que usted puede ser exento.

- Está embarazada.
- Necesita permanecer en casa para cuidar de alguien en su hogar que no puede cuidarse por sí mismo(a). (La persona está enferma, discapacitada, etc.) y esto le impide trabajar o participar en *Welfare-to-Work*.
- Si usted está embarazada o tiene hijos adolescentes que participan en el programa *Cal-Learn*, o si usted obtuvo su diploma de preparatoria o su equivalente mientras estaba en *Cal-Learn*, algunas exenciones indicadas anteriormente podrían no aplicar para usted. Comuníquese con su trabajadora de elegibilidad o con el gerente de casos de *Cal-Learn*.
- Si los dos padres reciben asistencia, y un padre/madre realiza todas las horas que son requeridas; entonces el segundo padre está exento de participar.
- Si usted considera que debe de ser exento de tener que participar, usted debería pedirle a su trabajadora social que le proporcione el formulario (CW 2186A) para usar y pedir que lo exenten de tener que participar en el programa *Welfare-to-Work*. El condado le informará si es que puede ser exento de *Welfare-to-Work*, o si es que se le requiere que participe. Inclusive si usted no tiene que estar en *Welfare-to-Work*, usted puede pedir participar, o se le indicará si puede participar.
- Si usted no está exento de participar en *Welfare-to-Work*, se le puede requerir de participar en las actividades del *Welfare-to-Work*. Si se requiere que participe, usted recibirá un aviso que le dirá cuando será su primera cita.

SI USTED NO HACE LO QUE WELFARE-TO-WORK LE REQUIERE QUE HAGA

- Si a usted no se le requiere participar en *Welfare-to-Work*:
 - Usted tendrá la oportunidad de mencionar por qué no hizo lo que se le requería que hiciera.
 - Si usted no tiene un buen motivo, y usted no hace lo que el programa *Welfare-to-Work* le requiere que haga, para resolver el problema, su asistencia monetaria será reducida.
- Si a usted no se le requiere participar en *Welfare-to-Work*, pero usted participa como voluntario en las actividades de *Welfare-to-Work*, entonces:
 - Usted tendrá la oportunidad de mencionar por qué no hizo lo que se le pedía.
 - Si usted es un voluntario para realizar las actividades de *Welfare-to-Work*, pero no participa y no tiene una buena razón, y no está dispuesto a hacer lo que el programa *Welfare-to-Work* le requiere, para resolver el problema, su asistencia monetaria no será reducida, pero a usted puede que no se le permita que participe enseguida como voluntario en el programa *Welfare-to-Work*.

Cuando usted obtenga un empleo y se le suspenda su ayuda, puede que el condado pueda continuar pagándole los servicios de apoyo necesarios hasta por los primeros 12 meses después de que usted empezó a trabajar, en dado caso que necesite los servicios para poder mantener su trabajo, y si es que usted no puede de ninguna manera cubrir los costos de los servicios de apoyo necesarios. Puede que usted también pueda recibir hasta 24 meses de servicios del cuidado de niños después de haber dejado de recibir la asistencia.

Usted tiene el derecho en cualquier momento de solicitar servicios como el cuidado de niños, transporte, u otros servicios proporcionados por el programa *Welfare-to-Work*. Usted puede solicitarlos a su trabajadora social por teléfono o en persona, usted también puede pedirlos por escrito.

Usted tiene el derecho de solicitar una audiencia estatal si no está de acuerdo con cualquiera de las decisiones realizadas por la corte sobre tener que participar en el programa *Welfare-to-Work*.